



## BOLETÍN TRIBUTARIO - 087/26

### ACTUALIDAD NORMATIVA

#### I. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN)

##### 1.1 AUMENTO EN LA TARIFA DEL "ICAC" (IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO) DEFINIDO POR EL DISTRITO CAPITAL, NO MODIFICA LAS TARIFAS DEL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN EN BOGOTÁ

La DIAN expidió el Comunicado de Prensa No. 074 del 19 de mayo de 2026 resaltando:

*“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) informa a los contribuyentes del Régimen Simple de Tributación (RST) en Bogotá, que las tarifas nacionales del SIMPLE no han sido incrementadas por el Gobierno nacional, sino que corresponde a nuevas tarifas del componente ICAC adoptadas por Bogotá Distrito Capital, que son aplicables a determinados contribuyentes del RST, a través del Acuerdo Distrital 1019 del 15 de diciembre de 2025.*

*La autoridad tributaria hace esta aclaración ante el aumento de peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS) relacionadas con el cálculo del impuesto de industria y comercio consolidado (ICAC) en el formulario 2593 de anticipo bimestral del Régimen Simple de Tributación, que hace parte de este en el marco del modelo de simplificación tributaria promovido por el Estado colombiano.*

*Puntualmente, el Distrito incrementó la tarifa del ICAC del 10 al 30 por mil para actividades clasificadas en el grupo 3 y grupo 3 SIC del RST, que comprenden principalmente el expendio de comidas y bebidas; transporte; y servicios profesionales, de consultoría y científicos en los que predomine el factor intelectual sobre el material.*

*En consecuencia, la modificación aplicada al componente del ICAC no aumenta el valor total del anticipo del RST, sino que corresponde a una redistribución interna de los componentes que integran el impuesto*



consolidado. Una vez esto fue reportado oficialmente por el Distrito a la DIAN, la entidad implementó la parametrización correspondiente en sus servicios informáticos electrónicos.

📄 Descargue [aquí](#) el Comunicado de Prensa”.

## II. SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ (SDH)

### 2.1 **EL 22 DE MAYO VENCE EL PLAZO PARA DECLARAR Y PAGAR RETEICA DEL SEGUNDO BIMESTRE DE 2026**

La SDH emitió comunicado de prensa destacando:

*“La [Secretaría de Hacienda de Bogotá](#), recuerda a los agentes retenedores del [impuesto de Industria y Comercio \(ICA\)](#), que el **viernes 22 de mayo**, vence el plazo para declarar y pagar la retención del ICA (ReteICA) del primer bimestre (marzo–abril).*

*Cumplir dentro de la fecha establecida evita sanciones e intereses. También, permite que los recursos que se recaudan de manera anticipada lleguen oportunamente a la ciudad y contribuyan a financiar los servicios, programas y proyectos que impactan la vida diaria de los bogotanos.*

*“Queremos que los contribuyentes puedan realizar este trámite con tiempo por los canales oficiales. Hoy la ciudad cuenta con alternativas virtuales y presenciales que facilitan el cumplimiento, reducen desplazamientos y hacen más ágil el proceso”, resaltó el director de Impuestos, Pablo Verástegui.*

#### *¿Qué es el ReteICA?*

*La retención del ICA es un mecanismo de recaudo anticipado: los agentes retenedores autorizados deben descontar el impuesto en las transacciones gravadas en el momento del pago o abono en cuenta, luego declararlo y pagarlo a la ciudad.*

#### *¿Quiénes deben declarar y pagar?*

*Son agentes retenedores, entre otros:*

- *Entidades de derecho público.*



- *Grandes contribuyentes definidos por la [Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales \(DIAN\)](#).*
- *Quienes hayan sido designados como agentes retenedores mediante la [Resolución DDI-000305 del 16 de enero de 2020](#).*
- *Intermediarios o terceros que intervienen en operaciones económicas en las que se genere la retención, según el reglamento.*

### **Certificado anual de retenciones**

*La Secretaría de Hacienda también recuerda que, de acuerdo con el [artículo 13 del Acuerdo 65 de 2002](#), los agentes retenedores deben expedir anualmente el certificado de retenciones, con información como la identificación del retenedor y del retenido, los montos y conceptos sujetos a retención y la cuantía retenida.*

### **¿Cómo declarar y pagar?**

*El trámite puede hacerse en línea, de forma fácil y sin desplazamientos, a través de [Pagos Bogotá](#), ingresando a la opción ICA – RetelCA y siguiendo las instrucciones de la plataforma.*

*También se puede pagar de manera presencial en la ventanilla extendida disponible en los nuevos [puntos de atención](#) de Usaquén y Plaza de las Américas, así como en el SuperCADE de la carrera 30. Allí se pueden pagar los ocho impuestos distritales, incluso de vigencias anteriores, en efectivo o con tarjeta débito y crédito.*

### **Cumplir a tiempo es fácil y vale la pena**

*La Secretaría de Hacienda invita a los agentes retenedores a realizar el trámite con anticipación para asegurar un proceso ágil y oportuno. Para resolver inquietudes, están disponibles los canales de atención al ciudadano de la entidad.*

- [Canales virtuales](#)
- [Puntos de atención presencial](#)".



**III. SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA (SFC)**

**3.1 BOLETÍN MINHACIENDA CAPÍTULO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA - MAYO 2026 - [Boletín No. 816 del 15 de mayo de 2026](#)**

La SFC publicó el referido documento en su página web.

SÍGUENOS EN ["X"](#) ([@OrozcoAsociados](#))

FAO  
19 de mayo de 2026